

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2023 00745 00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CLARA ISABEL DIAZ SOSA.

Mediante auto calendado veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CLARA ISABEL DIAZ SOSA, en los términos vistos en el archivo 05 del cuaderno principal digital.

La ejecutada CLARA ISABEL DIAZ SOSA fue notificada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, de acuerdo con la certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica, visible a folios 2 y 3 del archivo 06 del mencionado cuaderno, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 24 de octubre de 2023.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.oo.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 025 Hoy 27 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2023 00745 00 Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
contra CLARA ISABEL DIAZ SOSA.

Vista la actuación surtida y el certificado de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, a folios 2 al 7 del archivo 06 del cuaderno de medidas cautelares, en cuanto la medida de embargo del inmueble objeto de medida cautelar dentro de este proceso, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-144742, se encuentra debidamente inscrita, como se observa en la anotación 021, en consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-144742 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, de propiedad de la ejecutada CLARA ISABEL DIAZ SOSA, que se encuentra ubicado en la CL 50 A SUR 7-78 (Dirección catastral) de Bogotá.

Designase como secuestre a quien aparece en acta anexa a este proveído. Comuníquesele la designación.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva para la práctica de la diligencia de secuestro decretada en el ordinal primero. Líbrese **despacho comisorio** con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 025 Hoy 27 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ